



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Lunes, 12 de Agosto de 1991

Número 106

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Resolución de 2 de agosto de 1991, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se delegan competencias para la recepción de declaraciones responsables.

Página 4971

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de julio de 1991, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1991/92.

Página 4972

#### Consejería de Turismo y Transportes

Corrección de errores de la Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4973

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 176/1991, de 7 de agosto, del Presidente, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Agricultura y Pesca, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de la Presidencia.

Página 4973

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 10 de agosto de 1991, por la que se dispone la sustitución temporal de la Viceconsejera de Administración Territorial por el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Página 4974

Orden de 10 de agosto de 1991, por la que se encarga el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Página 4974



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Orden de 5 de agosto de 1991, por la que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alvaro Bazo Díaz como Inspector General del Servicio de Inspección Educativa. Página 4974
- Orden de 7 de agosto de 1991, que modifica la de 1 de agosto de 1991, por la que se encomienda el despacho de los asuntos de distintos Centros Directivos de esta Consejería durante el periodo vacacional de 1991. Página 4974

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de la Presidencia**

- Orden de 24 de julio de 1991, por la que se aprueba la bandera del municipio de Tuineje (Fuerteventura). Página 4975
- Orden de 24 de julio de 1991, por la que se aprueba la bandera del municipio de Tejeda (Gran Canaria). Página 4976

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Resolución de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios. Página 4977
- Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios. Página 4978

**Consejería de Política Territorial**

- Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, que suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Puerto Lajas T3 y RT2, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 4980
- Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 4983
- Resolución de 24 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima parcialmente el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, contra Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de La Oliva (Fuerteventura). Página 4984
- Resolución de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima parcialmente los recursos interpuestos por D. Juan A. Parrilla González y D. José Luis González Retuerce, contra Acuerdo de 14 de julio de 1990, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 4985
- Resolución de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima el recurso presentado por D. Matías Trujillo Perdomo en nombre y representación de Urbanizadora El Cotillo, contra Acuerdo de 4 de julio de 1990, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 4986
- Resolución de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, que estima el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Martín Herrera, contra Acuerdo de 20 de agosto de 1990, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (Fuerteventura). Página 4987

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 8 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público concurso para contratar los servicios de transporte escolar durante los cursos 1991/92, 1992/93 y 1993/94 para centros públicos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias y centros de Formación Profesional de la isla de La Gomera.

Página 4989

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 19 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de subasta con admisión previa de la obra "Refuerzo de firme en varias carreteras de la isla. C-814, C-817 y GC-160, pp.kk. varios (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-120".

Página 4989

Anuncio de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta con admisión previa de la obra "Refuerzo de firme en la carretera C-815 de Ayacata al Puerto de Arinaga. Tramo: Era del Cardón-Santa Lucía, pp.kk. 36,4 al 50,0 (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-119".

Página 4990

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 29 de julio de 1991, relativo a subasta de casa en calle Obispo Pérez Cáceres, Barrio Nuevo, La Laguna (Tenerife).

Página 4990

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 26 de julio de 1991, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a policía de cauces públicos-deslindes.- Expte. nº 176-Desl.

Página 4990

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 29 de julio de 1991, sobre notificación de Pliego de Cargos en materia de infracciones administrativas de caza.

Página 4990

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Agricultura y Pesca**

**1246 RESOLUCION de 2 de agosto de 1991, de la Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, por la que se delegan competencias para la recepción de declaraciones responsables.**

El artículo 11.2.3º del Decreto 18/1991, de 21

de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé como uno de los medios de acreditar determinados extremos que han de concurrir en los beneficiarios de dichas ayudas, el otorgamiento de una declaración responsable ante autoridad administrativa.

Equiparado el concepto de "autoridad administrativa" al de "alto cargo", resulta necesario utilizar la técnica de la delegación a favor de los responsables de las correspondientes unidades gestoras, a

fin de facilitar una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de los expedientes de ayudas y subvenciones.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en los Jefes de Servicio de Planificación y Coordinación y Desarrollo Ganadero, de Santa Cruz de Tenerife, y en el Jefe de la Sección de Protección de los Vegetales, de Las Palmas de Gran Canaria, la recepción de las declaraciones responsables a que hace referencia el artículo 11.2.3º del Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

Segundo.- Los actos que se adopten en ejercicio de esta delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se entenderán sin perjuicio de la potestad de avocar la delegación para un caso determinado o revocarla con carácter general.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Una vez cubierta la Jefatura del Servicio de Desarrollo Agrícola de Las Palmas de Gran Canaria, asumirá las funciones a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución, quedando sin efecto la delegación conferida al Jefe de la Sección de Protección de los Vegetales.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 1991.-  
El Director General de Producción Agraria y Comercialización, Julián Albertos García.

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes

1247 *ORDEN de 30 de julio de 1991, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1991/92.*

Dada la necesidad de establecer el calendario escolar que deberá regir durante el curso 1991/92, previo informe del Consejo Escolar de Canarias,

#### DISPONGO:

Primero.- La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de niveles educativos no universitarios, tanto de carácter público como privado, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 2 de septiembre de 1991 y finalizarán el 30 de junio de 1992.

Tercero.- El régimen efectivo de clases comenzará el día 16 de septiembre de 1991 para Preescolar y Educación General Básica y el día 1 de octubre para el resto de los niveles educativos no universitarios.

Cuarto.- Durante el curso escolar 1991/92 tendrán la consideración de periodos de vacaciones:

- Navidad: del 21 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

- Semana Santa: del 11 al 19 de abril, ambos inclusive.

Quinto.- Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiesta local, tendrán la consideración de días festivos los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Territorial 183/1990, de 5 de septiembre (B.O.C. nº 121, de 26.9.90):

Para el año 1991:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.

- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.

- 9 de diciembre: Inmaculada Concepción.

Para el año 1992:

- 19 de marzo: San José.

- 1 de mayo: Día Mundial del Trabajo.

- 30 de mayo: Día de Canarias.

No obstante, en los días festivos anteriormente especificados correspondientes al año 1992, se estará a lo que disponga al respecto el Gobierno de Canarias.

Sexto.- Tienen también la consideración de festivos los siguientes:

- San Antonio María Claret, para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se celebrará el último viernes del mes de octubre.

- San José de Calasanz, para Preescolar y Educación General Básica, que se celebrará el último viernes del mes de noviembre.

- Santo Tomás de Aquino y San Juan Bosco, para Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente, que se celebrarán el último viernes del mes de enero.

Séptimo.- Además de los días señalados como festivos en los dispositivos anteriores, los Consejos Escolares, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de 3 días no lectivos. La determinación del número de estos días y su localización en el Calendario, preferentemente en el 2º trimestre del curso, se consignarán en el Plan Anual de Actividades, adjuntándose un extracto del Acta de la sesión en que fue aprobado este extremo. Se recuerda, que a efectos de la elección de estos tres días, entran en el cómputo de los mismos cualquier día laboral (Carnaval, puente y otra celebración de tipo local), que se decida no lectivo por el Consejo Escolar del Centro.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad de estos días de libre disposición es la de adecuar las actividades docentes de cada centro a sus circunstancias específicas y a las de su entorno y evitar así otras interrupciones anómalas de la actividad escolar.

Octavo.- Los centros no podrán modificar lo establecido en los apartados anteriores, salvo expresa autorización de la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

Noveno.- Es responsabilidad del Director del centro y, si procede, del titular, el cumplimiento de esta Orden, y corresponde a la Inspección Educativa la supervisión y el control de su aplicación.

Décimo.- El calendario escolar y las modificaciones al mismo que pudieran autorizarse se expondrán en cada centro docente en lugar visible.

Undécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Duodécimo.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

### Consejería de Turismo y Transportes

**1248** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el artículo 6º de la citada Orden debe añadirse: las empresas concesionarias habrán de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias

#### Presidencia del Gobierno

**1249** *DECRETO 176/1991, de 7 de agosto, del Presidente, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Agricultura y Pesca, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de la Presidencia.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril,

#### DISPONGO:

Que durante la ausencia del Consejero de Agricultura y Pesca, D. Antonio Castro Cordobez, des-

de el día 12 de agosto de 1991 hasta el 28 del mismo mes, ambos inclusive, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de la Presidencia, D. Manuel Antonio Hermoso Rojas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 1991.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

### Consejería de la Presidencia

**1250** *ORDEN de 10 de agosto de 1991, por la que se dispone la sustitución temporal de la Viceconsejera de Administración Territorial por el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.*

Por encontrarse de vacaciones la Viceconsejera de Administración Territorial y a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas dicho Centro Directivo, el Consejero de la Presidencia,

#### RESUELVE:

1º) El Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, ejercerá, por sustitución, las competencias legalmente atribuidas a la Viceconsejera de Administración Territorial, a partir del día 11 de agosto de los corrientes y mientras dure su periodo vacacional.

2º) Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1991.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,**  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

**1251** *ORDEN de 10 de agosto de 1991, por la que se encarga el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.*

Producido el cese del Director General de Justicia e Interior, y estando ausente la Viceconsejera de Administración Territorial.

En el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Encargar el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de agosto de 1991.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,**  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1252** *ORDEN de 5 de agosto de 1991, por la que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alvaro Bazo Díaz como Inspector General del Servicio de Inspección Educativa.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, esta Consejería acuerda disponer el cese, a petición propia, de D. Alvaro Bazo Díaz, funcionario del Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanzas Medias del Estado, nº de Registro Personal A11EC-104, como Inspector General del Servicio de Inspección Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 1991.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,**  
José Antonio García Déniz.

**1253** *ORDEN de 7 de agosto de 1991, que modifica la de 1 de agosto de 1991, por la que se encomienda el despacho de los asuntos de distintos Centros Directivos de esta Consejería durante el periodo vacacional de 1991.*

Se modifica el apartado primero de la Orden de 1 de agosto de 1991 (B.O.C. nº 104, de 7.8.91) que pasa a tener el siguiente contenido:

"Primero.- Encomendar al Director General de

Infraestructura el despacho de los asuntos de la Dirección General de Personal, del 7 al 21 de agosto; y de la Dirección General de Promoción Educativa, de 5 al 16 de agosto".

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 1991.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.**

y banderas de las islas y municipios del Archipiélago (B.O.C. núms. 95 y 117), se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Tuineje (Fuerteventura); en el ejercicio de la competencia atribuida a este Departamento en el artículo 2.3 del citado texto legal,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Aprobar la bandera del municipio de Tuineje (Fuerteventura), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

Paño rectangular de proporciones 2:3 (una vez y media más largo que ancho), terciado verticalmente de azul, amarillo y azul.

En el centro del paño ostentará el escudo de armas del municipio.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 1991.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.**

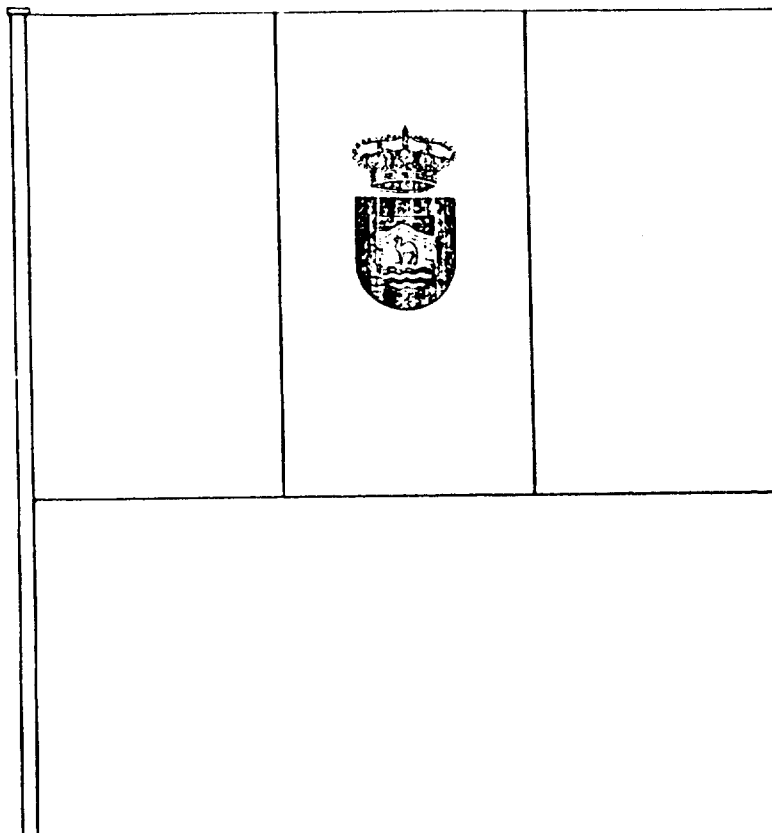
### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

**1254 ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se aprueba la bandera del municipio de Tuineje (Fuerteventura).**

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones

#### ANEXO



**1255 ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se aprueba la bandera del municipio de Tejeda (Gran Canaria).**

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago (B.O.C. núms. 95 y 117), se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Tejeda (Gran Canaria); en el ejercicio de la competencia atribuida a este Departamento en el artículo 2.3 del citado texto legal,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Aprobar la bandera del muni-

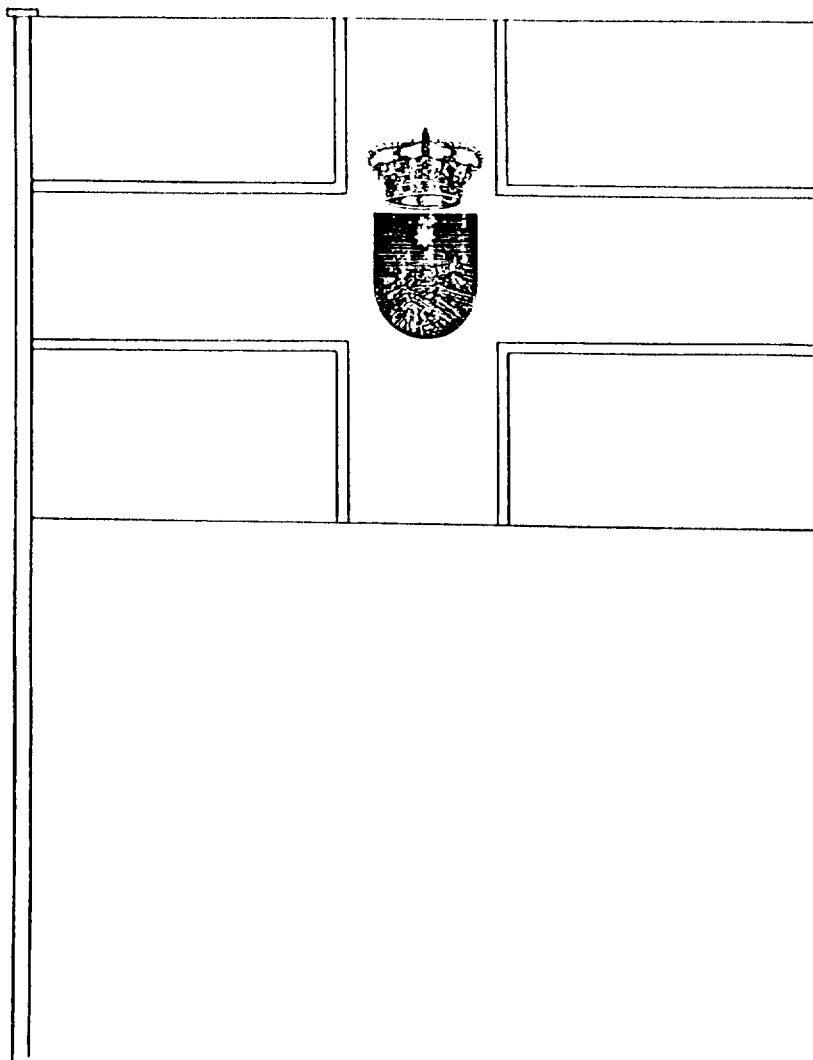
cipio de Tejeda (Gran Canaria), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

Paño rectangular de proporciones 2:3 (una vez y media más largo que ancho). Colores: azul, verde y blanco. El azul abarca la generalidad del paño; el verde formará una cruz por medio de la reunión del palo y de la faja; y el blanco fileteará la totalidad de la citada cruz. Escudo: ostenta en el centro del paño las armas municipales.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 1991.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.**

**ANEXO**



**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1256 RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 22 de marzo de 1991 (B.O.C. nº 46, de 10.4.91), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de per-

feccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia a diversas actividades, por la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 1991.- La Directora General de Promoción Educativa, María Isabel García Bolta.

**A N E X O**

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
1	GUILLAMON CASTELLO	AMPARO	32.000 PTAS.
2	MONZON GUERRA	MARIA DEL CARMEN	32.000 PTAS.
3	ESPINO FALCON	JUAN	32.000 PTAS.
4	CARRILLO FLORES	ANA	32.000 PTAS.
"III CONGRESO S/EL PENSAM. DEL PROFES. Y EL DESARROLLO PROFESIONAL", EN SEVILLA, DEL 26/28.6.91.			
5	CABALLERO MARTIN	JUAN FRANCISCO	15.000 PTAS.
6	SANTANA PEREZ	CARMEN MARIA	15.000 PTAS.
"JORNADAS GEOLOGICAS DE CAMPO EN LA PALMA", EN LA PALMA, DEL 3/6.4.91.			
7	JIMENEZ VIÑUELA	Mª CARMEN	44.000 PTAS.
8	ARELLANO DOMINGUEZ	JUSTINO	44.000 PTAS.
"ENCUENTROS NACIONALES S/LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA EDUCACION", EN SANTANDER, DEL 11/14.9.91.			
9	DOMINGUEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	111.000 PTAS.
"VIII CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE EDUCACION MATEMATICA", EN MIAMI, DEL 3/7.8.91.			
10	SANCHEZ ENRIQUEZ	SEBASTIAN	43.500 PTAS.
11	SOSA NARANJO	MARIA ISIDRA	43.500 PTAS.
"CONGRESO DE PEDAGOGIA OPERATORIA", EN SAN SEBASTIAN, DEL 28/31.5.91.			
12	GONZALEZ CURBELO	INMACULADA	38.000 PTAS.
"VI CONGRESO EL FUTURO DE LA PSICOLOGIA", EN MADRID, DEL 26/28.6.91.			
13	MELCON MARTINEZ	PABLO	111.000 PTAS.
"SEMINARIO RELACIONES ARTIST. Y LITER. ENTRE CUBA Y ESPAÑA", EN LA HABANA/CUBA, DEL 18/22.3.91.			
14	POLO CONDE	FRUCTUOSO	15.000 PTAS.
"VI SIMPOSIO DE ENSEÑANZA E HISTORIA DE LA CIENCIA", EN EL PUERTO DE LA CRUZ, DEL 2/5.4.91.			
15	BAEZ BAEZ	JESUS	56.000 PTAS.
"CONGRESO DE NEUROCIENCIA", EN CAMBRIDGE, DEL 8/12.9.91.			
16	CORREA WENZEL	VERA Mª DE LA SOLEDAD	62.000 PTAS.
"SEMINARIO BERLIN SIN MURO", EN BERLIN, DEL 7/12.7.91.			

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE
17 RODRIGUEZ VIÑOLY "CURSILLO DE FRANCES", EN PARIS, DEL 3/16.7.91.	FRANCISCO	85.000 PTAS.

**1257 RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda individuales para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 22 de marzo de 1991 (B.O.C. nº 46, de 10.4.91), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado en los niveles no universitarios, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

1) Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia a diversas actividades, por la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo I.

2) Denegar Bolsas de Ayuda a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos que se indican.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 1991.- La Directora General de Promoción Educativa, María Isabel García Bolta.

#### ANEXO I

APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE
1 SANFIEL FUMERO "CURSO DE INGLES", EN BROADSTAIRS/KENT, DEL 30.6/27.7.91.	MARGARITA	145.000 PTAS.
2 GOMEZ CASTRO "CURSO DE INGLES", EN LONDRES, DEL 14/28.7.91.	ERNESTO	92.500 PTAS.
3 ALVAREZ GARCIA	Mª INMACULADA	121.000 PTAS.
4 AROCHA HENRIQUEZ	ROSA Mª BELEN	121.000 PTAS.
5 BRITO SERRADOR	JULIAN	121.000 PTAS.
6 CONCEPCION CAMACHO	PETRA MARIA	121.000 PTAS.
7 ESTEVEZ GONZALEZ	Mª CANDELARIA	121.000 PTAS.
8 GARCIA MONTES DE OCA	CARMEN	121.000 PTAS.
9 GUTIERREZ AFONSO	Mª DEL CARMEN	121.000 PTAS.
10 REMON ESTEVEZ "CURSO ARTISTICO DE MUSICA", EN ESZTERGOM/HUNGRIA, DEL 14/27.7.91.	ROSA MARIA	121.000 PTAS.
11 PADILLA DIAZ "CONFIC INTERAMERIC. APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE MATEMATICAS", EN MIAMI/EE.UU., DEL 3/7.8.91.	FRANCISCO JAVIER	111.000 PTAS.
12 CONDE LORENZO	Mª DEL CARMEN	59.000 PTAS.
13 MARTINEZ DE LA CRUZ	Mª DOLORES	59.000 PTAS.
14 RUVIRA GARCIA "CONFERENCIA INTERNAC. SOBRE LA ORIENTACION EN LOS AÑOS 90", EN LISBOA/PORTUGAL, DEL 9/13.9.91.	MARGARITA	59.000 PTAS.
15 MARTINEZ MARTINEZ "VIAJE DE ESTUDIOS-VISITA CENTROS INFANTILES", EN ARUS/DINAMARCA, DEL 4/9.4.91.	Mª DOLORES	84.500 PTAS.
16 CURBELO BETANCORT "XIII ESCUELA DE VERANO DE INFORMATICA", EN A TOXA/PONTEVEDRA, DEL 15/26.7.91.	Mª DEL CARMEN	65.500 PTAS.
17 MATIES JIMENEZ "IX REUNION DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE QUIMICA ANALITICA", EN GRANADA, DEL 3/5.4.91.	RAFAEL	32.000 PTAS.

	APPELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE
18	PEREZ LOPEZ	JOSE LUIS	44.000 PTAS.
	"V CONGRESO NACIONAL DE TECNICOS DE LABORATORIO", EN MADRID, DEL 17/22.6.91.		
19	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	FRANCISCO	44.000 PTAS.
	"I CONGRESO MUNDIAL DE NUTRICION DEPORTIVA", EN BARCELONA, DEL 16/19.6.91.		
20	FARIÑA MESA	CELSA	40.500 PTAS.
	"CONGRESO DE EDUCACION Y CIUDAD", EN ALICANTE, DEL 20/23.2.91.		
21	FERNANDEZ GONZALEZ	ALBA	38.000 PTAS.
	"IX JORNADAS DE PRACTICA PSICOMOTRIZ", EN BARCELONA, DEL 13/14.4.91.		
22	AGUIAR BENITEZ	JOSE LUIS	39.500 PTAS.
23	FERNANDEZ REYES	MANUEL	39.500 PTAS.
24	GARCIA CRUZ	JUAN ANTONIO	39.500 PTAS.
25	SANTOS HERNANDEZ	ARNULFO LAVERAN	39.500 PTAS.
26	VELAZQUEZ MANUEL	FIDELA	39.500 PTAS.
	"V JORNADAS SOBRE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS", EN CASTELLON, DEL 20/23.3.91.		
27	CLAVIJO FARIÑAS	Mª ASCENSION	41.000 PTAS.
	"II SIMPOS. ACTUALIZ. CIENT. Y PEDAG. PARA PROF. LENGUA Y LITERAT.", EN SANTANDER, DEL 2/4.5.91.		
28	CABRERA ARMAS	VICENTA	35.000 PTAS.
29	GALVAN CRUZ	GLORIA ISABEL	35.000 PTAS.
30	GIMENEZ ROMERO	DELIA MABEL	35.000 PTAS.
31	MORENO ZALVE	Mª VIRGINIA	35.000 PTAS.
32	RODRIGUEZ LOPEZ	GENARA	35.000 PTAS.
	"CURSO DE INTRODUCCION AL PROYECTO INTELIGENCIA DE HARVARD", EN MADRID, DEL 6/8.6.91.		
33	SIVERIO NUÑEZ	RAMON	42.500 PTAS.
	"XI CONGRESO NACIONAL DE A.E.E.S.- F.E.P.A.L.", EN MERIDA (BADAJOZ), DEL 28.6/2.7.91.		
34	LOPEZ HERNANDEZ	MARGARITA	35.000 PTAS.
35	FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE	35.000 PTAS.
	"I SIMPOSIO SOBRE LA DOCENCIA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES", EN MADRID, DEL 18/20.4.91.		
36	GONZALEZ GUILLERMO	JOSE	35.000 PTAS.
37	LUIS-RAVELO GONZALEZ	JESUS FRANCISCO	35.000 PTAS.
	"I CONGRESO NACIONAL SOBRE FORMACION PROFESORADO SECUNDARIA", EN BURGOS, DEL 20/22.3.91.		
38	MATEU MURISCOT	Mª DOLORES	35.000 PTAS.
	"VI CONGRESO DE LA SEPPF: EL FUTURO DE LA FILOSOFIA", EN MADRID, DEL 26/28.6.91.		
39	BALLESTEROS BALLESTER	ALFONSO	40.500 PTAS.
	"XIV CONVENCION DE TESOL-SPAIN", EN DEUSTO/BILBAO, DEL 26/28.4.91.		
40	DIAZ PEREZ	Mª LUISA	12.500 PTAS.
41	GONZALEZ GARCIA	ANA TERESA	12.500 PTAS.
42	HERNANDEZ HERNANDEZ	Mª ADELINA	12.500 PTAS.
	"II CONGRESO DE ESCUELAS INFANTILES", EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 9/11.5.91.		
43	ABELLAN GARCIA	DOLORES	11.500 PTAS.
44	ARTEAGA MANTECON	CARMEN	11.500 PTAS.
45	BAEZ CEJAS	JUANA	11.500 PTAS.

	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE
46	BENITEZ FALCON	M <sup>a</sup> FELISA	11.500 PTAS.
47	BETHENCOURT MACHADO	M <sup>a</sup> DEL PILAR	11.500 PTAS.
48	BRITO MORALES	DELIA	11.500 PTAS.
49	CASTELLANO FERNANDEZ	MARIA ROSA	11.500 PTAS.
50	COBAS ACOSTA	CARMEN	11.500 PTAS.
51	HERNANDEZ DIAZ	M <sup>a</sup> CONCEPCION	11.500 PTAS.
52	HERNANDEZ HERNANDEZ	ELISA	11.500 PTAS.
53	JORGE GOMEZ	M <sup>a</sup> MILAGROS	11.500 PTAS.
54	PEREZ MENDEZ	CARMEN MARIA	11.500 PTAS.
55	SAAVEDRA JIMENEZ	ELENA	11.500 PTAS.
56	TORRES DIAZ-LLANOS	M <sup>a</sup> JESUS	11.500 PTAS.
57	FERNANDEZ PEREZ	MILAGROS	11.500 PTAS.
58	GONZALEZ HERNANDEZ	M <sup>a</sup> JESUS	11.500 PTAS.
59	ALEDO ROMERO	M <sup>a</sup> JOSEFA	11.500 PTAS.
60	DORTA NIEBLA	GLORIA	11.500 PTAS.
61	GARCIA MORENO	M <sup>a</sup> JOSEFA	11.500 PTAS.
62	GONZALEZ GONZALEZ	ANA MARGARITA	11.500 PTAS.
63	HERNANDEZ SANCHEZ	IRENE M <sup>a</sup> .	11.500 PTAS.
64	MEDINA BRITO	ISABEL	11.500 PTAS.
65	OROPESA HERNANDEZ	M <sup>a</sup> ESTELA	11.500 PTAS.
66	PEREZ FRANCISCO	M <sup>a</sup> NILA	11.500 PTAS.
67	SENTIS DE PAZ	M <sup>a</sup> MONTSERRAT	11.500 PTAS.

"JORNADAS DE LITERATURA INFANTIL", EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 11/13.4.91.

## ANEXO II

1 FERNANDEZ GONZALEZ J. ALBA  
"XXIII ESCUELA DE EXPRESION, COMUNICACION Y PSICOMOTRICIDAD", EN BARCELONA.  
DENEGADA EN BASE AL PUNTO 5 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

2 CONCEPCION CAMACHO PETRA MARIA  
"CURSO DE POSTGRADO DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION MUSICAL", EN LA LAGUNA.  
DENEGADA EN BASE AL PUNTO 1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

3 BAUTE CONZALEZ FCA. MARIA  
4 CACERES MARTIN M<sup>a</sup> E. YOLANDA  
5 CORTES TRENC GLORIA  
"JORNADAS DE LITERATURA INFANTIL", EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.  
PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

### Consejería de Política Territorial

1258 *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, que suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Puerto Lajas T3 y RT2, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de

Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, por el que se suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Puerto Lajas T3 y RT2, término municipal de Puerto del Rosario, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

## ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de julio de 1991, vistos los informes desfavorables de la Dirección General de Puertos y Costas, Servicio de Carretera del Cabildo Insular de Fuerteventura, del

Ponente Técnico y la propuesta elevada a esta CUMAC por la Ponencia Técnica Territorial, referentes al Plan Parcial Puerto Lajas T3 y RT2, del término municipal Puerto del Rosario, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial citado, hasta que se subsanen y corrijan las siguientes deficiencias:

Primero.- Ambito del Plan Parcial. Los límites del Plan Parcial (en adelante P.P.) no coinciden con el señalizado por el Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario (en adelante P.G.O.U.), observándose que la franja clasificada por el P.P. como suelo rústico de protección de la carretera que va de Puerto del Rosario a Corralejo por la costa, de 50 m de ancho aproximadamente, pasa a ser clasificada como suelo urbanizable programado, incluyéndola dentro de los límites del sector.

Por ello, aparece un incremento de superficies y consecuentemente de edificabilidades. Tampoco coincide la delimitación del Sistema General 3 con la establecida en el P.G.O.U.

Segundo.- Los informes vinculantes y preceptivos de la Dirección General de Puertos y Costas, y del Excmo. Cabildo Insular, en síntesis, expresan los siguientes incumplimientos:

#### Puertos y Costas:

1º) No figura en la documentación gráfica la línea correspondiente al deslinde de la zona marítimo-terrestre, figurando únicamente una franja de 100 m de zona de servidumbre de protección, sin apoyo en un deslinde provisional o definitivo.

2º) No se indica en la documentación gráfica la línea del deslinde de la ZMT, apareciendo únicamente una línea paralela a la anterior sin indicar definición alguna.

3º) Se denominan como ZMT unas áreas que corresponden a zonas sobre las que recaen las servidumbres de protección, presentando dichas zonas las siguientes clasificaciones:

- Sistema General SG3.
- Espacios Libres EL3.
- Red viaria rodada y peatonal.
- Parcelas con uso turístico, T3, T10, T8 y T9.
- Parcelas con uso hotelero, HT.

El P.P. propone edificabilidad en la zona de

espacios libres, ocupando dicha zona no solo la servidumbre de protección sino incluso la de dominio público marítimo-terrestre.

4º) La redacción de las ordenanzas no garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

5º) El paseo peatonal propuesto deberá modificarse puntualmente, ya que se adentra en la zona de dominio público marítimo-terrestre (según el deslinde provisional existente).

6º) La red de saneamiento de aguas negras vulnera en determinados puntos el artº. 44.6 de la Ley de Costas.

#### Cabildo Insular, Carreteras:

1º) Respecto a las dos intersecciones que se prevén por el P.G.O.U. como accesos a Puerto Lajas:

a) La intersección nº 1 no coincide con la prevista por el P.G.O.U., aproximándose más a la situación del vial que separa las parcelas T1 de la T4.

b) La ejecución de la intersección donde está proyectada supondría variar el trazado de la que va de Puerto del Rosario a Corralejo.

c) La intersección nº 2 en el P.G.O.U. está prevista como vía principal de acceso con carriles independientes de entrada y salida, no así en el P.P.

d) De acuerdo con el artº. 99.2.a) del Reglamento General de Carreteras, estas intersecciones deberán proyectarse a distinto nivel al ser el I.M.D. superior a 5.000 vehículos/día.

2º) La distancia prevista en el P.P. respecto a la carretera no coincide con la del P.G.O.U.; en este sentido el apartado 85.3 establece que la línea de edificación ha de estar a 50 m desde la arista de la calzada, delimitada por una nueva vía de distribución secundaria.

3º) Ha de respetarse la previsión que el P.G.O.U. establece en relación con la corrección del trazado de la curva del Barranco de la Rosa La Monja.

Tercero.- En cuanto a las determinaciones y documentación que se aporta en el P.P. hay que destacar las siguientes deficiencias, en relación con lo establecido en los artículos 45 y ss. del Reglamento de Planeamiento:

1º) No se considera idónea la situación periférica que se da al equipamiento, que debe situarse en mayor proximidad a la costa y al núcleo de población existente.

2º) Las reservas o módulos mínimos para dotaciones en suelo residencial que definen son inferiores a las que se establecen en el artº. 10 del Reglamento de Planeamiento, siendo éstas las siguientes:

a) Centros docentes: solo incluye el sector RT2 dejando fuera el T3. Se prevén 5.187 m<sup>2</sup>, que no cumplen con la superficie mínima que debería ser 12.588 m<sup>2</sup> para un número máximo de 1.059 viviendas.

b) Parque deportivo. Se prevén 6.286 m<sup>2</sup>, correspondiéndole 8.392 m<sup>2</sup> de suelo.

c) Equipamiento social. Se prevén 5.051 m<sup>2</sup> de suelo, que con la edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> da lugar a 5.051 m<sup>2</sup> construidos. Se debería dotar de 6.294 m<sup>2</sup> construidos.

3º) El P.G.O.U. propone una edificabilidad máxima para los sectores RT2 y T3 de 40.635 m<sup>2</sup> y 85.344 m<sup>2</sup>, respectivamente. En el P.P., se dan unas edificabilidades de 51.651 m<sup>2</sup> y de 90.862 m<sup>2</sup>, debido a un aumento según mediciones de ambos sectores.

4º) Se prevé un número de viviendas para el S.U.P./RT2 de 432, superándose las previsiones del P.G.O.U. que marca 338 viviendas. Tampoco se indica si se tiene en cuenta el número de viviendas existentes dentro del P.P. y si se han previsto las mismas en el cálculo total.

5º) Deberá plasmarse la ordenación del núcleo urbano de Puerto Lajas en tramitación por el Ayuntamiento, y conectar adecuadamente con el sistema viario del mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Orden de 27 de mayo de 1991, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de Puerto del Rosario, donde se indica que se deberá delimitar como Suelo Urbano el núcleo de población existente al sur de Puerto Lajas.

6º) Deberá fijarse una ordenanza de protección para la Molina, recientemente restaurada por el Cabildo Insular, e incluida dentro de la parcela T8, ordenando su entorno de forma que se garanticen adecuadamente su realce y accesibilidad.

7º) Asimismo, deberán rematarse o continuarse adecuadamente las vías que no tienen continuidad con el resto del territorio, o bien se interrumpen bruscamente.

No se garantiza el caudal disponible de las fuentes suministradoras de la red de abastecimiento de agua potable. No se justifica la tensión de la red de energía eléctrica, ni se indica la capacidad de depuración de las aguas fecales.

8º) Con respecto al Plan de Etapas, el P.G.O.U. establece (para Planes Parciales de iniciativa privada) la obligación del promotor de presentar el proyecto de urbanización en un plazo no superior a 6 meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación o de la aprobación del P.P. El presente P.P. establece que el Plan de Urbanización se presentará en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la aprobación definitiva del mismo.

Por otra parte el P.G.O.U. especifica que el Plan de Etapas no será superior a 5 años para la realización total de la urbanización a partir de la aprobación definitiva del Plan de Urbanización. El presente P.P. contempla el Plan de Urbanización como Plan de Urbanización Básica (red viaria e infraestructuras independientes para el funcionamiento del sector) y como Urbanización Diferida (ejecución simultánea a la edificación de determinadas zonas), contradiciendo las estipulaciones antes mencionadas.

9º) El estudio económico-financiero deberá incluir los costes de las obras o capítulos concernientes a jardinería y señalización.

Faltan, igualmente, las garantías del exacto cumplimiento de la urbanización, así como la justificación de los medios económicos y de toda índole con que cuenta el promotor para realizar las obras de urbanización.

Deberá justificarse la participación de los promotores, en cada uno de los sectores del Plan, superior al 60% de su cabida.

10º) Deberá realizarse el cálculo del aprovechamiento medio, tal y como indica el artº. 16 de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y, por tanto, tampoco se indica la cantidad correspondiente al 15% en Unidades de Aprovechamiento a ceder al Ayuntamiento. Por otro lado, al tener estos dos sectores exceso de aprovechamiento, tendrán que ceder la superficie de suelo edificable sobre la que se sitúa la diferencia entre el aprovechamiento del sector y el medio establecido por el P.G.O.U.

11º) Deberá presentarse un cuadro de características en donde se establezcan las condiciones básicas de cada parcela, de acuerdo con lo exigido en el artº. 58.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.- En las Ordenanzas se aprecian las siguientes deficiencias:

1º) Con respecto al artº. 5, que posibilita el poder redactar Estudios de Detalle de acuerdo a lo establecido en el artº. 14 de la Ley del Suelo y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, si bien la condición de que solo se puedan prever nuevas

vías o itinerarios peatonales que tengan su principio y fin en espacios de dominio privado, delimita el uso y finalidad de la citada figura de Planeamiento, es necesario añadir que en cualquier caso las parcelas resultantes de esa subdivisión de la manzana, deberán dar frente a viario público definido por el P.P.

2º) Con respecto al artº. 15, deberá modificarse el mismo en el sentido de que a efectos del cómputo de la superficie edificada, todo elemento que esté cubierto computará a tales efectos.

3º) En el artº. 29, apartado 16, "Condiciones de Uso", se deberá fijar al uso dominante residencial-turístico una proporción entre ambos y no dejarlo libre.

4º) Con respecto al artº. 30, apartado 8, la condición de que no haya retranqueos se deberá sustituir por la condición de que la edificación se retrasará respecto a todos los linderos al menos 3 m en el caso de edificaciones de una planta. En el caso de construcciones de diferentes volúmenes de edificación exenta en una misma parcela, la separación entre ellos será mayor que la semisuma de sus respectivas alturas absolutas.

5º) En el apartado 9, caso de manzanas afectadas por el artº. 30 de la Ley de Costas, se deberá indicar la densidad resultante en la zona de influencia de 500 m, por lo que se tendrá que señalar la superficie afectada por dicha franja y el desglose de los m<sup>2</sup> construidos en dicha zona para poder justificar el cumplimiento de dicho artículo.

6º) El artº. 31 asocia al uso hotelero el tipo de ordenanza de ocupación singular que el Plan General reserva al equipamiento público. Deberá crearse una ordenanza propia, en defecto de determinación del Plan General.

7º) Por las previsiones que se hacen en las respectivas ordenanzas y condiciones particulares de cada zona se prevén 297 aparcamientos en el interior de las parcelas (RT y Hotelera), con lo cual incumple la relación establecida reglamentaria con el número de plazas anejas a la red viaria.

Quinto.- Se incumple el artº. 139.2 del Reglamento de Planeamiento, al no citarse personalmente a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan. Se enumera una relación de propietarios, sin las direcciones correspondientes, cuyas propiedades suman la superficie delimitada por el P.P., con la corrección inclusive del Sistema General SG3.

Deberá justificarse la participación de los promotores, en cada uno de los sectores del Plan, superior al 60% de su cabida.

Dado que las deficiencias señaladas obligan a introducir modificaciones sustanciales en el Plan éste se someterá de nuevo a información pública, elevándose finalmente, y previo acuerdo de la Entidad local, a la aprobación definitiva, tal y como dispone el artículo 132.b) del Reglamento de Planeamiento".

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, que deberá venir acompañado de dos copias, ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación expresa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso; y si ésta fuera presunta, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1259 *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, por el que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Brígida, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 5 de julio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Tomar conocimiento del Texto Refundido de

las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Brígida, al haber sido corregidas las correcciones y condiciones señaladas por esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sus Acuerdos de 30 de marzo de 1990 y 7 de febrero de 1991, entrando inmediatamente en vigor las zonas y determinaciones que hubieran quedado suspendidas en el Acuerdo de 7 de febrero pasado. Exceptuándose, únicamente de ejecutividad los asentamientos rurales de Gargojo y el situado al norte de La Vuelta del Pino, por no haber sido delimitado sobre una cartografía adecuada.

Asimismo, deberá redactarse en la normativa de las urbanizaciones preexistentes, el primer párrafo del apartado 8 (Suelo Urbano) del Acuerdo de esta CUMAC de 7 de febrero, que se transcribe:

"Los parcelarios incluidos en la Memoria se considerarán a efectos puramente indicativos, manteniendo su vigencia los parcelarios aprobados de las respectivas urbanizaciones".»

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, que deberá venir acompañado de dos copias, ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación expresa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso; y si ésta fuera presunta, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**1260 RESOLUCION de 24 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima parcialmente el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, contra Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de La Oliva (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de

julio de 1991, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de La Oliva, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1991, resolvió el siguiente asunto del Orden del Día:

Resultando que la Corporación local recurrió en tiempo y forma el Acuerdo de esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de julio de 1990, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de La Oliva.

Vistos los informes técnicos del Servicio de Ordenación de Planeamiento e informes municipales.

Considerando que, resulta acreditado el error material alegado, cometido en los párrafos 3º del apartado 1º.B y 2º del apartado 2.A del Acuerdo de aprobación.

Considerando acertada la clasificación de suelo apto para urbanizar residencial propuesta por la Corporación local de los Suelos de Patrimonio Municipal contenidos al sur del sector RC-7.

Considerando la categoría mínima de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros propuesta por la Corporación recurrente.

Considerando que en los asentamientos rurales la tipología del país es de una planta y media.

Se estima parcialmente el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de La Oliva, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales, adoptado en sesión de 4 de julio de 1990, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Se subsana el error material alegado, cometido en los párrafos 3º del apartado 1º.B y 2º del apartado 2.A del Acuerdo de aprobación, en el sentido de que los sectores a que se alude en el primero de los párrafos citados son los de Puerto Oliva (PPA-6), Islaplan (PPA-7), vistapark (PPA-8), Ventursol (parte del PPR-5.3) y sector PPR-5.4, por lo que carece de sentido la desclasificación de los secto-

res PPR-5.3 y PPR-5.4 a que erróneamente se aludía en el segundo de los párrafos citados.

Se clasifica como S.A.U. residencial, de los suelos de patrimonio municipal, contenidos al sur del sector RC-7, reflejados en el anexo 4 del Acuerdo de aprobación definitiva. El destino de los mismos será de residencial para población de servicios, con una edificabilidad máxima de 0.30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La categoría mínima de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros alegados por la Corporación recurrente será de 4 estrellas, y la de los establecimientos extrahoteleros, de 4 llaves, conforme a la clasificación establecida en los Decretos Territoriales 149/1986 y 23/1989, respectivamente.

En los asentamientos rurales la altura máxima será de una planta y media, medida ésta desde la rasante natural del terreno, adecuándose así a la tipología del país de una planta y media, sin variación en la edificabilidad máxima establecida, a fin de posibilitar la permanencia de una de las invariantes arquitectónicas tradicionales de la isla.

Quedando desestimadas, cuantas otras peticiones no hayan sido resueltas en este Acuerdo.

Este Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación.

**1261 RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima parcialmente los recursos interpuestos por D. Juan A. Parrilla González y D. José Luis González Retuerce, contra Acuerdo de 14 de julio de 1990, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, por el que se estiman parcialmente

los recursos de reposición interpuestos por D. Juan A. Parrilla González y D. José Luis González Retuerce, contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 14 de julio de 1990, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el pasado 8 de julio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Resultando que por D. Juan Antonio Parrilla y D. José Luis González Retuerce se interpusieron sendos recursos de reposición contra el Acuerdo adoptado por esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 14 de julio de 1990, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva, alegando entre otros aspectos, la disconformidad con la desclasificación acordada debido a las condiciones fácticas con que cuenta la Urbanización de Los Lagos del Cotillo.

Resultando que el Plan Especial de Ordenación Los Lagos no se encuentra totalmente consolidado por la edificación y que carece de las dotaciones y equipamientos mínimos que exige el Reglamento de Planeamiento.

Vistos los informes municipales y el propio recurso formulado por la Corporación local, en cuanto a la Urbanización Los Lagos se refiere.

Considerando los Servicios Urbanísticos de que dispone la Urbanización Los Lagos.

Considerando oportuno y conveniente proveer a la citada Urbanización de las dotaciones y equipamientos que exige el Reglamento de Planeamiento y su anexo.

Considerando que existe un expediente de deslinde marítimo-terrestre que pudiera afectar al ámbito del Plan y a las parcelas contiguas al litoral, lo que hace necesario prever la ampliación del ámbito del mismo hacia el este, con el fin de compensar a los propietarios que quedasen afectados por las zonas de dominio público o servidumbres de protección.

"Se estiman parcialmente los recursos de repo-

sición interpuestos por D. Juan A. Parrilla González y D. José Luis González Retuerce contra el Acuerdo de 4 de julio de 1990; reclasificando el sector como Suelo Urbano Residencial-Turístico sometido a revisión y reparcelación, a través de un Plan Especial de Reforma Interior, con el doble fin de proveer al sector de las dotaciones y equipamiento que exige el anexo del Reglamento de Planeamiento para los Planes Parciales, y también posibilitar la compensación a los propietarios que pudiesen quedar afectados por el deslinde marítimo citado. El ámbito y delimitación del sector será el grafiado en el anexo 6 de la publicación de 7 de noviembre de 1990 (B.O.C. nº 139). Debiendo contener el P.E.R.I., al menos, las siguientes determinaciones:

Edificabilidad total incluida  
la complementaria 0,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie aproximada del  
Sector 78,82 has

Número de plantas máximas:

Residencia 2 plantas.

Hotelera 3 plantas.

Ocupación, según se establezca en el respectivo P.E.R.I.

En el plazo máximo de un año a partir de la notificación de este Acuerdo los propietarios habrán de solicitar de la Entidad local la aprobación inicial del P.E.R.I., a instancia de la Junta de Compensación que se constituya. En caso contrario, el sistema de gestión será el de cooperación".

Este Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

**1262 RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, que estima el recurso presentado por D. Matías Trujillo Perdomo en nombre y representación de Urbanizadora El Cotillo, contra Acuerdo de 4 de julio de 1990, que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 8 de julio de 1991, por la que se estima el recurso presentado por D. Matías Trujillo Perdomo, en nombre y representación de Urbanizadora El Cotillo, contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de julio de 1990, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### A N E X O

Visto el recurso presentado por D. Matías Trujillo Perdomo en nombre y representación de Urbanizadora El Cotillo, interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de julio de 1990, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Oliva, alegando entre otros aspectos el cumplimiento de las condiciones fácticas descritas en el artº. 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, además del grado de consolidación de los terrenos en más de dos terceras partes.

Considerando que el recurso ha sido informado favorablemente por la Corporación local durante el periodo de Audiencia otorgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que consideran que dicho suelo reúne los requisitos establecidos en el artº. 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo para otorgar categoría de Suelo Urbano.

Considerando que, dado el grado de consolidación alegado en la zona comprendida entre el Casco del Cotillo y la Urbanización de Los Lagos, así como por cumplir con los requisitos del artº. 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, procede reconsiderar la desclasificación acordada por esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 4 de julio de 1990.

En su virtud, la Comisión adoptó el siguiente Acuerdo:

"Estimar el recurso presentado por D. Matías Trujillo Perdomo contra el Acuerdo de la Comisión de 7 de julio de 1990 y en consecuencia recla-

sificar como urbanos los terrenos delimitados como tales en el documento sobre el que recayó el Acuerdo municipal de aprobación provisional".

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

**1263 RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, que estima el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Martín Herrera, contra Acuerdo de 20 de agosto de 1990, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Martín Herrera, contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 20 de agosto de 1990, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara, cuyo texto figura a continuación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Visto el recurso interpuesto por D. Vicente Martín Herrera contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 20 de agosto de 1990, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara.

Considerando que, el recurrente plantea la necesidad de que por la Administración actuante se arbitren las medidas necesarias a fin de que el sector destinado a Campamento de Turismo sito en la zona denominada "Morretes de los Castrilletes" se

adapte a la normativa turística, y en concreto a la Orden de 28 de junio de 1966, sobre Ordenación Turística de los Campamentos de Turismo, así como al Real Decreto de 27 de agosto de 1988.

La Comisión adoptó el Acuerdo siguiente:

"Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Manuel Martín Herrera, y en consecuencia modificar la delimitación del sector destinado a Campamento de Turismo de acuerdo con el anexo I a este Acuerdo e incluir como determinaciones del Plan General las siguientes:

a) La categoría de camping a instalar será de lujo o, como mínimo, de primera, y tendrá carácter público de acuerdo con la reglamentación vigente.

b) El terreno en el que se desarrollará tendrá una superficie de 50 has y una capacidad máxima de 1.000 plazas.

c) La delimitación del suelo afectado por este uso de camping y el acceso al mismo quedan definidos en el plano adjunto al presente anexo, que formará parte de la documentación del Plan General.

d) Los servicios que ofrecerá el camping, así como las instalaciones e infraestructuras, se ajustarán a lo especificado en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1966, que regula la Ordenación de los Campamentos de Turismo.

e) Además de estos servicios, serán obligatorias las reservas de 5 has para zonas verdes y deportivas y de 2.000 m<sup>2</sup> para un parque infantil, cuya ordenación se propondrán en el Plan Especial que desarrolle el camping.

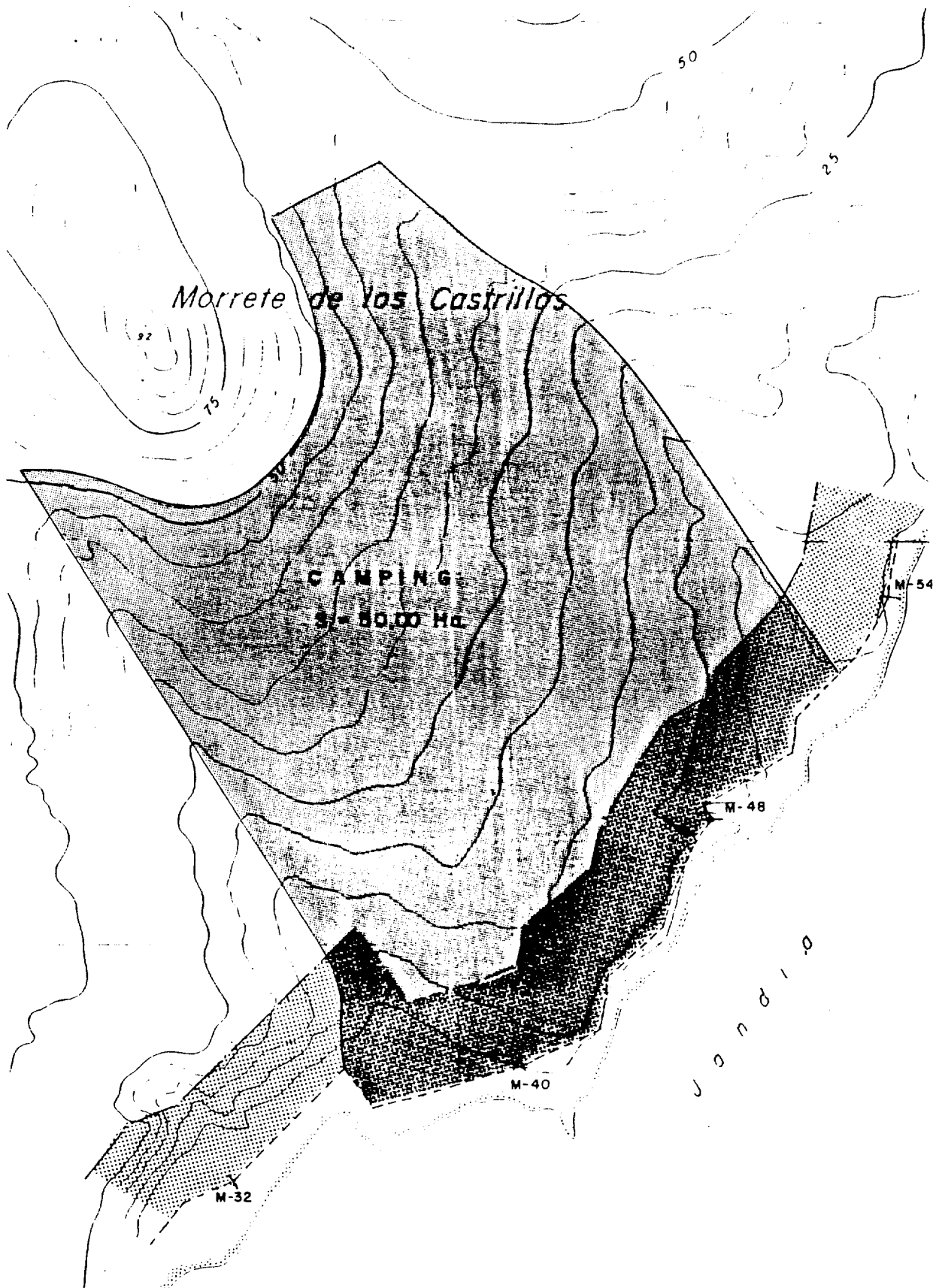
f) La implantación de construcciones fijas será la permitida en la vigente normativa sobre Ordenación de Campamentos de Turismo.

g) Será obligatorio definir dentro del Plan Especial el tratamiento de la zona del litoral, estableciendo los usos y servicios de playa.

h) Las determinaciones que deberán cumplir el resto de los terrenos, que en el futuro hayan de ser destinados a camping en el municipio, se incluirán en un plan sectorial de campamentos de turismo.

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación.

ANEXO I



**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1120 RESOLUCION de 8 de agosto de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público concurso para contratar los servicios de transporte escolar durante los cursos 1991/92, 1992/93 y 1993/94 para centros públicos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias y centros de Formación Profesional de la isla de La Gomera.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca concurso público con las siguientes características:

1º) Objeto: contratar la prestación del servicio de Transporte Escolar para los centros públicos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias y centros de Formación Profesional de la isla de La Gomera.

2º) Presupuesto del contrato: tres mil setenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas quince pesetas, desglosadas en los lotes o rutas que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se citan.

3º) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del contrato son los periodos lectivos correspondientes a los cursos académicos 1991/92, 1992/93 y 1993/94.

4º) Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información, quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa Cruz de Tenerife, y en las Direcciones Territoriales de Educación, calle 1º de Mayo, 11, de Las Palmas y calle de La Marina, 26, de Santa Cruz de Tenerife.

5º) Garantía provisional: la garantía provisional asciende al 0,25 por cien del presupuesto total de los lotes (rutas) a los que cada licitador concurra.

6º) Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del de la publicación de la presente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Santa

Cruz de Tenerife, y en los Registros de las Direcciones Territoriales de Educación, calle 1º de Mayo, 11, de Las Palmas y calle de La Marina, 26, de Santa Cruz de Tenerife.

7º) Apertura de proposiciones económicas: el acto público de apertura de proposiciones económicas, tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, a las 10 horas en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Carlos J.R. Hamilton, 14, de Santa Cruz de Tenerife.

8º) Documentos que deben presentar los licitadores: aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9º) Modelo de proposición: se utilizará la que figura unida al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado en el punto anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 1991.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1121 ANUNCIO de 19 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de subasta con admisión previa de la obra "Refuerzo de firme en varias carreteras de la isla. C-814, C-817 y GC-160, pp.kk. varios (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-120".**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 19 de junio de 1991, se ha adjudicado definitivamente subasta con admisión previa de la obra "Refuerzo de firme en varias carreteras de la isla. C-814, C-817 y GC-160. Pp.kk. varios (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-120", a la empresa "Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A.", por un importe de 52.500.000 pesetas, por ser la más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreng Barrera.

**1122 ANUNCIO de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta con admisión previa de la obra "Refuerzo de firme en la carretera C-815 de Ayacata al Puerto de Arinaga. Tramo: Era del Cardón-Santa Lucía, pp.kk. 36,4 al 50,0 (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-119".**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 2 de julio de 1991, se ha adjudicado definitivamente la subasta con admisión previa de "Refuerzo de firme en la carretera C-815 de Ayacata al Puerto de Arinaga. Tramo: Era del Cardón-Santa Lucía, pp.kk. 36,4 al 50,0 (Gran Canaria).- Clave: 05-GC-119", a la empresa "Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.", por un importe de 77.750.000 pesetas, por ser la más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº. 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**1123 ANUNCIO de 29 de julio de 1991, relativo a subasta de casa en calle Obispo Pérez Cáceres, Barrio Nuevo, La Laguna (Tenerife).**

Por Decreto de la Presidencia de esta Excm. Corporación se ha dispuesto reanudar el procedimiento de subasta de la casa en calle Obispo Pérez Cáceres, 65, en Barrio Nuevo, La Laguna, cuyas bases aparecen publicadas en el B.O.C. y B.O.P., ambos de 15 de mayo de 1991, abriéndose un nuevo plazo de presentación de plicas que será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 1991.- El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.- Vº. Bº.: el Presidente, Adán Martín Menis.

#### Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

**1124 ANUNCIO de 26 de julio de 1991, del**

**Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a policía de cauces públicos-deslindes.- Expte. nº 176-Desl.**

D. Fernando Morales Reyes ha solicitado el deslinde de un tramo del cauce público del Barranco del Inglés, lindante con una parcela de su propiedad, entre la carretera de acceso a La Caleta y el mar, término municipal de Adeje (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1991.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Pedro Calderón López.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**1125 ANUNCIO de 29 de julio de 1991, sobre notificación de Pliego de Cargos en materia de infracciones administrativas de caza.**

Providencia de 29 de julio de 1991 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que abajo se relacionan, sobre notificación de Pliegos de Cargos en materia de infracciones administrativas de caza.

Ante la imposibilidad de localizar a las personas denunciadas que seguidamente se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que abajo se citan los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

En virtud de lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados dispondrán de un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

1) Nº EXPTE.: 235/90; DENUNCIADO: D. Pablo Ismael Cazorla Morales; HECHO INFRAC-  
TOR: encontrarse cazando con una escopeta en terreno sometido al régimen especial de caza controlada, careciendo de autorización; FECHA INFRACCION: 19 de agosto de 1990, a las 7,20 horas; LUGAR DE LA INFRAC-  
CION: paraje denominado Nochesa, Güímar.

2) Nº EXPTE.: 319/90; DENUNCIADO: D. Mauro Palma Hernández; HECHO INFRAC-  
TOR: encontrarse cazando con escopeta y hurón, careciendo de la preceptiva licencia; FECHA INFRACCION: 11 horas del día 6 de septiembre de 1990; LUGAR DE LA INFRAC-  
CION: paraje Garimba, Las Piletas, Guamasa, La Laguna.

3) Nº EXPTE.: 371/90; DENUNCIADO: D. Antonio Rodríguez Bacallado; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar con once (11) perros en el Parque Nacional de Las Cañadas del Teide; FECHA INFRACCION: 9,45 horas del día 16 de septiembre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: La Mareta, La Orotava.

4) Nº EXPTE.: 426/90; DENUNCIADO: D. Gumersindo Carballo Afonso; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en zona de influencia militar, en Las Cañadas del Teide, con escopeta en fecha no hábil para ello y en cuadrilla con once (11) perros; FECHA INFRACCION: 12,15 horas del día 14 de octubre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: alrededores de Montaña Enmedio, Campo de Tiro Militar, Las Cañadas, La Orotava.

5) Nº EXPTE.: 478/90; DENUNCIADO: D. Julio Hernández Gil; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar con una escopeta sin documentación; FECHA INFRACCION: 17,45 horas del día 14 de octubre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: en el paraje "Fray Diego", Tacoronte.

6) Nº EXPTE.: 518/90; DENUNCIADO: D. Epifanio Estévez Reyes; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en zona no reglamentada para el ejercicio de dicho deporte; FECHA INFRACCION: 11,30 horas del día 18 de noviembre de 1990; LUGAR DE LA INFRAC-  
CION: alrededores de Montaña Enmedio, Campo de Tiro Militar de Las Cañadas, La Orotava.

7) Nº EXPTE.: 520/90; DENUNCIADO: D. Enrique Fariña Hernández; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en zona no reglamentada para el ejercicio de dicho deporte; FECHA INFRACCION: 9,20 horas del día 25 de noviembre de 1990; LUGAR DE LA INFRAC-  
CION: alrededores de Montaña Enmedio, Las Cañadas, La Orotava.

8) Nº EXPTE.: 526/90; DENUNCIADO: D. Manuel Ramón Darías Darías; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en Coto Privado de Caza (TF-10.039) sin autorización; FECHA INFRACCION: 12 horas del día 25 de noviembre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: La Roseta-Montaña Guerra, La Laguna.

9) Nº EXPTE.: 526/90; DENUNCIADO: D. José Ramos Padilla; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en Coto Privado de Caza (TF-10.039) sin autorización; FECHA INFRACCION: 12 horas del día 25 de noviembre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: La Roseta-Montaña Guerra, La Laguna.

10) Nº EXPTE.: 527/90; DENUNCIADO: D. Antonio Dorta Abreu; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar en época de veda, en zona no reglamentada para el ejercicio de dicho deporte; FECHA INFRACCION: 11,30 horas del día 9 de diciembre de 1990; LUGAR DE LA INFRACCION: Montaña Negra-Campo de Tiro Militar (Arico).

11) Nº EXPTE.: 11/91; DENUNCIADO: D. Ricardo González Durán; HECHO INFRAC-  
TOR: encontrarse cazando con dos perros en época de veda; FECHA INFRACCION: 17,30 horas del día 30 de marzo de 1991; LUGAR DE LA INFRACCION: "Amarilla Golf", Arona.

12) Nº EXPTE.: 13/91; DENUNCIADO: D. Agustín Gutiérrez Ramos; HECHO INFRAC-  
TOR: encontrarse cazando con tres perros en época de veda; FECHA INFRACCION: 10 horas del día 24 de marzo de 1991; LUGAR DE LA INFRACCION: Tamaimo, Santiago del Teide.

13) Nº EXPTE.: 19/91; DENUNCIADO: D. José Martín Martín; HECHO INFRAC-  
TOR: cazar con perros en época de veda; FECHA INFRACCION: 18,30 horas del día 23 de marzo de 1991; LUGAR DE LA INFRACCION: paraje conocido por Birmaje, La Esperanza, El Rosario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 1991.-  
El Instructor, M<sup>º</sup> Jesús Díaz López de Vergara.